

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados*

*de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...*

*sancionan con fuerza de Ley:*

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese de carácter permanente el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por Ley 26.216, prorrogado por Decreto 560/08 y por las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415, 27.529 y 27.690. El mismo no requerirá de nuevos plazos de ejecución para su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 26.216 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Informes: La autoridad de aplicación deberá producir un informe anual de carácter público en el que conste el detalle de los materiales entregados y destruidos."

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Autora:** Ximena García

## FUNDAMENTOS:

Señora Presidenta:

El Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, fue creado en el año 2007 por la Ley 26.216, y el mismo consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo.

El Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, fue creado en el año 2007 por la Ley 26.216, y el mismo consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo. La vigencia de este programa fue prorrogada desde 2008 por el Decreto N° 560/08 y las Leyes Nros. 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415, 27.529 y actualmente por 27.690.

Este programa tiene por finalidad disminuir el uso y proliferación de armas de fuego; la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de las mismas; la sensibilización acerca de los riesgos que conllevan y la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego.

La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) creada por Ley 27.192 como continuadora del Registro Nacional de Armas (RENAR), es la que tiene a su cargo este programa. La ANMAC, es un ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y su función es la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia y el desarrollo de políticas de prevención de la violencia armada.

El mencionado Programa es hoy una política pública que se viene continuando desde el Estado nacional para prevenir y reducir la circulación y proliferación de armas de fuego en el ámbito de la sociedad civil, en el entendimiento de que la presencia de un arma de fuego potencia considerablemente las posibilidades de ejercicio de la violencia y la factibilidad de que un conflicto determinado tenga un desenlace letal. Es dable destacar que el mencionado programa ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el premio "Future Policy Award 2013", en el marco de la Semana del Desarme del año 2013.

En este sentido, el objeto del presente proyecto de ley es establecer de carácter permanente el mencionado programa a los fines de evitar la continua prórroga por vía legislativa y determinar cómo política de Estado el desarme de la población civil.

A su vez, la modificación propuesta en el artículo 11 se realiza en consonancia con la disposición de carácter permanente, ya que la normativa actual indica que la autoridad de aplicación producirá un informe al finalizar el programa.

Los motivos por los cuales debe ser una política de Estado la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego es porque de acuerdo a los datos del Ministerio de Salud de la Nación desde 2011 a 2020 han fallecido 27.751 personas a causa de armas de fuego, más de 10 muertes por día.

Para ejemplificar como la disponibilidad de armas de fuego en la población civil afecta a la seguridad pública, poseemos el caso de la provincia de Santa Fe que atraviesa hoy serios problemas en materia de seguridad y que son relevados por el Ministerio Público de la Acusación (MPA) y el Observatorio de Seguridad Pública ambos organismos de dicha provincia. En ellos se observa que durante el año 2021, la tasa de homicidios en la provincia de Santa Fe se coloca en torno a las 10 víctimas cada 100 mil habitantes y si se analiza la serie de homicidios cometidos entre 2014 y 2021 se desprende que en 7 de cada 10 homicidios se utilizaron armas de fuego, cifra que alcanza al 75% de los casos en los dos departamentos más poblados (La Capital y Rosario).

En las dos ciudades más importantes de la provincia, como son Rosario y Santa Fe, solo en el transcurso del año 2021 se registraron 1.100 personas heridas por armas de fuego. En los hechos registrados para el año 2023 ya contabilizamos 431 en Rosario y 173 en Santa Fe. En estas ciudades reportan los informes que solo en 2022 se registraron casi 15 mil llamados a la Central de Atención de Emergencias 911 reportando hechos con armas de fuego (hallazgos de arma de fuego, amenazas, personas armadas o disparos de armas de fuego). Más aún, los informes arrojan que cada 90 minutos un hecho de este tipo es reportado telefónicamente en la ciudad de Santa Fe, y en Rosario esto ocurre cada 60 minutos.

Estas cifras son preocupantes porque demuestran que la violencia ejercida a través de las armas de fuego es hoy la manera más frecuente de resolución de conflictos

interpersonales y va cobrando forma una problemática social que tiene relación con la proliferación de armas y municiones ilegales o no registradas.

La presente iniciativa de otorgar carácter permanente al mencionado programa ya fue introducida y discutida cuando en en la Comisión de Seguridad Interior se dio dictamen favorable al proyecto del Poder Ejecutivo 0152-PE-2021 que disponía de un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023. En ese sentido, para no dejar vencer el programa se decidió avanzar nuevamente con su prórroga, puesto que ya existía una media sanción del Senado.

No obstante ello, los diputados manifestaron la necesidad de su permanencia no sólo para darle carácter de política pública sino también para evitar tener que prorrogar cada año. Estas actuaciones obran en la Orden del Dia N° 226 del 7 de septiembre de 2022.

Por estos motivos, solicito el apoyo de mis pares legisladores.

**Autora:** Ximena García